



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 943 -2007-GRH/PR



HUÁNUCO, 30 NOV. 2007

VISTO:

El Informe N° 344-2007-GRH/GRPPAT/SGDISE, de fecha 30 de octubre del año 2007, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:



Que, las Normas de Control Interno para el Área de Contabilidad, están orientadas a lograr que la información financiera sea válida, confiable y elaborada con oportunidad. Tales normas buscan que la contabilidad sea un elemento integrador de las operaciones propias de administración financiera, produciendo reportes y estados financieros apropiados y útiles, tanto para las gerencias, como para otros usuarios;

Que, las Normas Generales de Control Interno, comprenden las normas que promueven la existencia de un control interno sólido y efectivo en las entidades públicas, cuya implementación constituye responsabilidad de los niveles de dirección y gerencia. La combinación de estas normas establece el contexto requerido para un control interno apropiado en cada entidad pública;



Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que corresponde al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, realizar un apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, a fin de prevenir y verificar la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; es decir, examinará las conciliaciones bancarias que se practiquen, emitiendo informe al nivel competente a efectos de aplicar las medidas correctivas que demanda el caso;

Que, la **Directiva General: "Conciliación de Sub Cuentas Bancarias del Tesoro Público"**, elaborado en el marco de las disposiciones y/o lineamientos de la normatividad vigente, en cumplimiento a las recomendaciones de los Asesores, Auditores y Consultores "MA", en coordinación con la Oficina de Contabilidad y revisado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **tiene como Objetivo: Normar los procedimientos para efectuar las conciliaciones bancarias del Tesoro Público en el Gobierno Regional Huanuco, para salvaguardar al máximo el manejo de fondos; la misma, que será aplicada por la Sede del Gobierno Regional Huánuco y Jefaturas contables de las Unidades Ejecutoras dependientes del Pliego 448;**



Que, mediante el documento del visto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, en atención al Informe N° 032-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE/KGCD, de fecha 29 de octubre del 2007, solicita que a través del presente acto administrativo, se apruebe la **Directiva General: "Conciliación de Sub Cuentas Bancarias del Tesoro Público"**; siendo así, deviene en necesario emitirse la correspondiente Resolución;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 931-2007-GRH/PR, de fecha 27 de noviembre del 2007, se delega al Vicepresidente Regional, Dr. Luis Raúl Picón Quedo, las funciones de la Presidencia Regional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N°



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA

27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, por el periodo del 28 de noviembre al 04 de diciembre del 2007;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el inciso d) del artículo 21º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 005-2003-CR-GRH, y su última modificatoria aprobado con la Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA GENERAL: "CONCILIACIÓN DE SUB CUENTAS BANCARIAS DEL TESORO PÚBLICO" del Gobierno Regional Huánuco, elaborado en el marco de las disposiciones y/o lineamientos de la normatividad vigente, en cumplimiento a las recomendaciones de los Asesores, Auditores y Consultores "MA", en coordinación con la Oficina de Contabilidad y revisado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Directiva aprobada en el artículo precedente, sea aplicada por la Sede del Gobierno Regional Huánuco y Jefaturas contables de las Unidades Ejecutoras dependientes del Pliego 448.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, y demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Méd. Luis Picón Quedo
PRESIDENTE (e)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
05 DIC 2007
Abog. E. Zulma Picón Ruíz
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SISTEMAS Y ESTADISTICA

DIRECTIVA GENERAL

**CONCILIACION DE SUB CUENTAS
BANCARIAS
DEL TESORO PÚBLICO**



GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,
SISTEMAS Y ESTADÍSTICA

OCTUBRE 2007

CONCILIACION DE SUB CUENTAS BANCARIAS DEL TESORO PÚBLICO

DIRECTIVA GENERAL N° 025-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE

I. OBJETIVO

Normar los procedimientos para efectuar las conciliaciones bancarias del Tesoro Público en el Gobierno Regional Huánuco, para salvaguardar al máximo el manejo de fondos.

II. ALCANCE

La presente Directiva será aplicada por la sede del Gobierno Regional Huánuco y Jefaturas contables de las Unidades Ejecutoras dependientes del Pliego 448.

III. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 248-68-HC.
- Decreto Supremo N° 182-78-EF.
- Normas Generales del Sistema de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF / 77.15
- Ley N° 28412 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Las entidades que manejan recursos asignados por el Tesoro Público a través de Sub cuentas de la Cuenta Única del Tesoro Público, elaborarán conciliaciones bancarias mensualmente.
- 4.2 Se denomina conciliación bancaria a la contrastación de los movimientos del libro bancos de la entidad, con los saldos de los extractos bancarios a una fecha determinada, para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro en uno u otro lado.
- 4.3 La conciliación de saldos contables y bancarios, permite verificar si las operaciones efectuadas por la Oficina de Tesorería han sido oportunas y adecuadamente registradas en la contabilidad.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 La responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias es efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones que hubieran sido considerados como indebidas en dichas cuentas bancarias o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente.
- 5.2 Las conciliaciones bancarias serán practicadas por personal de la Tesorería **distinto** al Cajero y/o al que gire, registre o firme cheque, depósito de giros y/o, registro de operaciones.
- 5.3 Corresponde a la administración designar al funcionario, responsable de la revisión de las conciliaciones bancarias efectuadas, pudiendo ser el contador u otro funcionario



- 5.4 Debe conciliarse con el órgano rector del sistema (Tesoro Público) la totalidad de cheques girados por la entidad, contra la respectiva autorización de giro emitida por aquel y la información alcanzada por el Banco de la Nación.
- 5.5 Las Conciliaciones Bancarias deberán efectuarse mensualmente, presentando a la Oficina de Contabilidad para su revisión y comparación con el Balance de Comprobación.
- 5.6 **Las Conciliaciones deben contener los siguientes datos:**
- Monto neto girado, deduciendo las anulaciones de cheques
 - Monto pagado, cargado a las sub cuentas por el Banco de la Nación
 - Diferencia entre lo girado y lo pagado, adjuntando relación de cheques en tránsito, cheques en cartera y cargos indebidos por regularizar.
 - Mensualmente, deberá presentarse la Conciliación actualizada correspondiente al antepenúltimo mes de la Sub cuenta de presupuestos anteriores, en tanto el Banco de la Nación continúe cargando los cheques en tránsito y termine de regularizar los cargos indebidos correspondientes a dichos ejercicios presupuestales.
 - Las conciliaciones serán firmadas por el Tesorero y el Contador General y visados por el Director Regional de Administración, o quien haga sus veces en las unidades ejecutoras.
- 5.7 Las Conciliaciones Bancarias serán archivadas siguiendo un orden correlativo y cronológico.

VI. RESPONSABILIDAD

- 6.1 Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la correspondiente conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos respecto de los montos girados así como los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP.
- 6.2 Los titulares de las cuentas bancarias, cualquiera sea la fuente de financiamiento, efectuarán la conciliación de sus movimientos y saldos al 31 de Diciembre de cada año y solicitarán al Banco de la Nación la regularización de las operaciones que afecten dichos saldos en tanto no hubieran sido autorizadas.
- 6.3 El Órgano de Control Institucional examinará las Conciliaciones Bancarias que se practiquen, emitiendo informe al nivel competente a los efectos de aplicar las medidas correctivas que demande el caso.

